

<u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA</u>

CANAS - CUSCO Cuna de la Nación K'ana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 063-2024-MDCH/A

Checca, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Informe N° 0060-2024/MDCH/ODC/TEC/EWCHN, de fecha 05 de marzo del 2024, el Secretario Técnico Grupo de Trabajo del Distrito de Checca, solicita aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE CHECCA 2024, Opinión Legal Nº 058-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 06 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley Nº 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, el artículo 14º del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece que: "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda";

Que, el numeral 5.3.3 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial № 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Local (PCL) es: "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad provincial y distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con Acuerdo de Concejo. según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual, se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la municipalidad distrital y ja municipalidad provincial o el nivel regional en cuanto corresponda. El mencionado Plan debe ser articulado con: El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente. Los planes de operaciones de emergencia local. Los planes de continuidad de servicios. Los planes de continuidad operativa";

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece la Etapa de Aprobación del Plan: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente";









Con el Pueblo por Delante Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco



<u>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA</u>

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana





Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal № 058-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 06 de marzo del 2024, opina, (...) procedente, la aprobación del **PLAN DE** CONTINGENCIA FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE CHECCA 2024;

Sobre el particular, considerando que la Propuesta de PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE CHECCA 2024, tiene por objetivo identificar el peligro de bajas temperaturas y establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia del impacto del fenómeno de bajas temperaturas en el distrito de Checca;

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A BAJAS TEMPERATURAS DEL DISTRITO DE CHECCA 2024, tiene por objetivo identificar el peligro de bajas temperaturas y establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia del impacto del fenómeno de bajas temperaturas en el distrito de Checca, por contener los requisitos mínimos establecido en los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, prevea el presupuesto correspondiente para la ejecución de dicho plan.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.











Gerencia Municipal.

Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres Unidad de Informática y Estadistica

Con el Pueblo por Delante



munichecca20232026@gmail.com

f Municipalidad Distrital de Checca



